



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 144

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 157, PRESENTADA POR DOÑA: **MASSIEL MABEL RIOS GARCIA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 45306933, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 289 DE:

**DIVISION**, HECHA POR: **RICARDINA SANTA CRUZ VDA. DE ELIAS E HIJOS**, CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1949, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 773 VUELTA AL 780 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 15 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MASSIEL MABEL RIOS GARCIA** CON DNI. N° 45306933, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE JUNIO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452380817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/06/2021 14:12:12-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8314&Itemid=880](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880)



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/06/2021 14:15:52-0500

Subscrito

City of...

Opinion

Número documento adjuntarse  
División

Doña Ricardina Santa Cruz y Manuel novecientos  
de años e hijos

A la ciudad de Lima, República Peruana, a los...  
Trinidad, con libreta electoral número quin-  
cientos setenta y siete mil trescientos noventa, con  
la constancia de haber cumplido los votos últi-  
mos elecciones generales. y en testigo de lo  
don Felipe Bienes y don Amilasio Bienes,  
que viven, lo siguiente de ley. a saber: se  
trinitas setenta y siete mil trescientos noventa  
trinitas Bienes, con el número al ciento en  
curso de mil novecientos cuarenta y cinco mil  
novecientos noventa. comparecieron: doña  
Ricardina Santa Cruz y Manuel, viuda; don  
Manuel Antonio Bienes Santa Cruz, casado  
con doña Alicia Calle Salazar, con libreta  
electoral número cuarenta y cinco mil seis-  
cientos ochenta y cinco; don José Antonio  
Bienes Santa Cruz, casado con doña Adelphi-  
za Bienes Bienes, con libreta electoral  
número un millón cuatro mil  
quinientos seis; y doña Adriana Bienes  
Santa Cruz, casada con don...

Trinidad  
Bienes - solo



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2021 14:17:14-0500

[illegible]



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2021 14:17:23-0500

a favor de doña Adriana, don Samuel Anto-  
nio, doña Ricardina y de don José Antonio  
de la Santa Cruz; y ante de declaratoria de  
herederos de doña Ricardina de la Santa Cruz  
a favor de su cuñada, doña Ricardina  
ainda de la Santa Cruz. Y ante de declaratoria  
y conforme expresamente que la compra hecha  
por escritura de tres de setiembre y las condi-  
ciones de la misma fecha, lo fueron con  
diciones de sus estados hijos, que quedó en su po-  
der para servir de dicho objeto. El impuesto del  
bien durante sus días corresponde integramen-  
te a doña Ricardina ainda de la Santa Cruz, lo que  
notifican y cumplen aquí los tres hermanos  
de la Santa Cruz. El fundo Paraguarí es  
ubicado en el paso de Santa Catalina, pro-  
vincia de Haza, Departamento de La, y linda:  
al Norte, con el río Guayas Blancas; al Sur, con  
el camino que va de Haza a Hornos y el  
fundo La Haza; al Este, con tierras de  
Juan Ramiro, y al Sur con el camino de Ho-  
rno y camino a Hornos. y al Oeste, con el fun-  
do La Haza y el río Obispo. Le encuen-  
tra cincuenta de dominio en el folio estructu-  
ral, tomo cuenta del Registro de Propiedad, con  
la extensión de setenta y tres fanegadas, siete  
cuadrantes, equivalente a cincuenta y tres mil  
trescientos y cuatro mil cuatrocientos y  
ochenta y cuatro metros cuadrados, según planos levantados  
en marzo de mil novecientos diecisiete por el

quiere a grandes. don Eugenio Daza, con  
 el que sigue el expediente de títulos expedidos;  
 por rectificación de la mensura y levantado el  
 plano del fundo por el Ingeniero don Fernando  
 Salas para proceder a realizar este con-  
 trato, el mismo ha resultado tener una ex-  
 tension de noventa y dos ganazadas o sea  
 ochocientos sesenta y seis hectáreas y sesenta y  
 cinco cuarenta metros cuadrados diferencia  
 que se pone al dispositivo de los señores de  
 planes anterior y a medirse medidos la por-  
 ta de tierras altas, es decir, donde con el cami-  
 no a la zona, que entonces no estaban culti-  
 vadas segun la ley con el fin de proveer tie-  
 rras a la comunidad y resultando absten-  
 do para ello que la partición se haga en cua-  
 tro partes en las que se haga la ubicación de  
 las aguas de riego, la forma del fundo,  
 la distribución de los finqueros de agua, etc., so-  
 lo permitiendo dividirlo, en cuatro partes de  
 su tres, se ha llegado a la conclusión de que  
 la única forma cabal de proveer terrenos al  
 comunero y es entreprender la partición, es  
 la de que la señora Ricardina pueda de  
 recibir su participación en la unda pro-  
 piedad, en dinero efectivo, lo que, por lo común,  
 resultaría ajustado a su deseo de no recibir  
 tierras y de facilitar la división entre sus hi-  
 jos. Por consecuencia, se ha fijado de común  
 acuerdo como monto a la participación de la



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/06/2021 14:17:31-0500

Entra, la suma de los doscientos mil, la que,  
retribuya a los otros condonados al firmarse  
esta escritura y bajo la de usted señor Notario.  
Doña Ricardina declara que lo escrito, es  
la justa proporción de sus derechos en la unda-  
propiedad por lo que quedan íntegramen-  
te cubiertos, porque esta entrega de su haber  
comprende a los derechos y acciones que ha  
tenido de su hijo doña Ricardina alias  
Santa Cruz a quien represento ella, para can-  
cunir con igual título al de los otros tres  
hermanos alias a la partición, así como no  
importa que otro título o derechos tuvieran en  
Becerra. - Doña Adriana alias de Traxel y  
don Manuel y don José Antonio alias San-  
ta Cruz, se dividen el fundo Tangasay,  
conforme a la operación hecha por el in-  
geniero don Fernando Salcedo. La adjudica-  
ción se hace así: - Lote número Uno. - A do-  
ña Adriana alias de Traxel la porción del  
inmueble, que linda: al Norte, con el camino  
Blanco; al Sur, con el camino a Hornos, y,  
en una parte, con la sección adjudicada a  
don Manuel Antonio, precediendo callejón  
entradá; al Este, con propiedad de los he-  
reiros de Juan Ramirez y trozo del lote núme-  
ro dos; y al Oeste, con el lote número dos. Es-  
ta porción abarca huerta, rancherías, bodegas  
y casa hacienda. Se constituye por tierras  
de cultivo y una pequeña parte de pedregal.



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2021 14:17:40-0500

L N° 050590

seiscientos setenta y cinco.

Las lavadas por el río y su riego, treinta fanegas de, diez cuas collos, sea ochenta y tres hectáreas unidas a ochenta metros cuadrados. Se adjudica este lote con el nombre de "El Camue de Tanguaravi". - Lote número Dos. - A don Manuel Antonio Alvarado Santa Cruz, la porción del bien, que linda: al Norte, con el río Guayas Blancas; al Sur, con camino a Romas; al Este, con el lote número uno; y al Oeste, con el lote número tres. Esta porción mide: ochenta y dos hectáreas siete mil ochenta y cuatro metros cuadrados, es decir, veintidos fanegas de cinco collos, y esta integrada por tierras de cultivo y de pastoreo. Lavadas por el río y su riego. Esta porción linda: al Norte, propiedad de los herederos de Juan Ramirez y el lote número uno precediendo callejón de entrada; al Sur, con camino a Romas; al Este, con el mismo camino; y al Oeste, con el lote número uno. Mide: ses hectáreas ochenta y cuatro metros cuadrados que hacen och fanegas de cinco collos y se constata por de tierras de cultivo, que encierra la cacha del pueblo. Las porciones descritas arrojan ochenta y tres hectáreas unidas a ochenta y cuatro metros cuadrados equivalente a treinta fanegas de cinco collos. El adjudicado, designa a este lote con el nombre de "Santa Isabel de Tanguaravi". - Lote número Tres. - A don José Luis



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2021 14:17:49-0500

rio de las Santa Cruz, la porción del fundo  
comprendida bajo este lindero, al Norte,  
con el río Sierras Blancas, al Sur, con el  
cauce de San Juan, al Este, con el lote número  
10, y al Oeste, con el fundo La Chayona  
y San Juan, está integrado por tierras  
de cultivos y empesquena parte, por tener  
fuentes, lavados por el río, y de: ochenta y  
ochenta y nueve una cuenta unidos cinco  
que equivale a treinta ganezadas y diez  
cuatro de adjudicados nombrados a este lote San  
Antonio de Tanguari. En su parte. El requer  
para el aprovechamiento de las aguas superficiales  
o de subterráneas, de puquios y limprios  
de acequias, cacha y puquios, que esta  
destinados para los tres lotes, en esta forma:  
a). - Puquios. - El puquio que aprovecha en la  
parte adjudicada a don José Antonio, es de  
aprovechamiento exclusivo de dicho lote y  
con derecho en el dueño de este lote, a esfuerzos  
las limprios de la acequia del puquio y  
de las "mesas" echando el desmante en los  
barridos de los lotes número uno y dos, lo que  
constituye una condición sobre esto a favor  
del número tres. - b). - Como el fundo  
Tanguari tiene derecho a aprovechar veinte días,  
en cada mes, de las aguas del puquio de las  
tierras colindantes nombradas Tanguari, se  
establece que ese derecho queda distribuido  
así: once días, que serán los primeros para el lote



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2021 14:17:58-0500

L N° 050588

este auto sentenciante.-

Se unificó el auto; los nueve días siguientes pa-  
ra número dos, y en los restantes, para el lote  
número tres. - El agua del pozo que a-  
gorea en el tiempo indicado para integrar el  
lote número dos, se aprovechará de este modo:  
nueve días por el lote número uno para apor-  
vecharlo en cualquiera de las obras paccionas  
para los cuatro turnos; nueve días para el lote  
número dos; nueve días al lote número uno opo-  
nente, y los días al lote número tres. Comen-  
zará la cosecha con nueve días al lote nú-  
mero dos, seguirá con igual espacio el núme-  
ro uno y continuará otra vez con nueve días  
al lote número dos, siguiendo con los días al  
número tres, lo que quiere decir que el turno  
se alternará comenzando uno, el  
lote número uno y continuando el otro el lote  
número dos y así sucesivamente, teniendo siem-  
pre en el final de cada turno dos días el  
número tres. - El número tres podrá llevar a-  
gua de sus dos días por cualquiera de los  
acequiales que vienen por los lotes uno y dos. -  
d).- Cada lote tendrá el aprovechamiento  
exclusivo del agua que se haga agorear en él.  
Limpie.- La limpia en el pozo de Ramirez  
cuya tercera parte le corresponde al dueño  
de las tierras de ese nombre, se hará en las  
dos tercias restantes, de este modo: nueve vi-  
gesimas partes por cada uno de los lotes nú-  
mero uno y dos, y dos vigesimas por el núme-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/06/2021 14:18:09-0500

Este ha sido el fin de la purgación de la zona otorgada.  
Toda vez que se ha pasado al año: En agosto y  
diciembre, y a veces tres, cuando se han  
dado a ella por suscripción los tres lotes en  
proporción a sus áreas de aprovechamiento,  
es la persona que queda indicada de algún  
lote en comuna con el número de personas desera-  
nd y han transcurrido los diez primeros días  
de los meses indicados, el trabajo cubren  
por los propietarios de los otros lotes de acuerdo  
al valor del importe de los jornales, con un  
recargo del veinte por ciento por administración,  
el cuarto - Aguarda de aguas de las de  
aprovechamiento del agua temporal se ha  
en: los lotes número uno y número dos de  
harán simultáneamente y por partes iguales  
del agua que viene por el acequión que am-  
ca de la zona principal de Tanguar. El  
lote número tres lo hará simultáneo y sepa-  
damente por el acequión aparte que tiene;  
pero como por este también se riega parte del  
lote número dos el aprovechamiento se ha-  
rá simultáneamente por los dos lotes en  
proporción a la extensión a regar por cada  
uno. - Limpia de acequiones y acequias.  
La limpia del acequión que sale del río ha-  
rá la obra del puquio del lote número uno,  
se hará en igual proporción por los lotes nú-  
mero uno y dos. Y la de las acequias que  
salen de la obra y van a las tierras de es-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/06/2021 14:18:19-0500

L. N° 050586 este into retentivo. -

Los dos lotes, se han proporcionado a la  
extensión de tierras que cada lote tenga  
por ellas. La extensión es por cada lote  
el lote número tres y parte del lote número  
dos, se dividirá por cada lote, proporcional-  
mente al aprovechamiento. Requiere de des-  
gües. Tanto en el aprovechamiento de la  
grasa de purques, como en las de aceitunas,  
los desgües que se produzcan al vez en  
esta lote serán aprovechados por el lote que li-  
gue. Quinta. Cada uno de los adjudica-  
dos, declara que su lote representa la exa-  
ta proporción de su derecho, y que se hace un-  
ta y respectiva donación de cualquier in-  
guación, exacción o diferencia y se apartan de  
todos derechos como los otros porciones del inme-  
ble. Sexta. Del actual callejón que sirve  
de entrada a todo el fundo hasta el extremo  
este, continuará de uso común para los tres lo-  
tes. Cada lote será separado del otro por lan-  
deros y importencia de hueraños de este linde-  
ro en el camino a Roma hasta lindero con  
el río. Las plantaciones de algodón para  
chafodas existentes en el lote número uno  
una vez terminado el recibo de la actual  
cosecha por don Manuel Antonio que serán  
gratuitamente a beneficio de dona Adriana..  
Las plantaciones del lote número tres, pertenecen  
a don José Antonio en la porción de veinte  
fanegadas sembradas por él; y la de la



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/06/2021 14:18:29-0500

por lo tanto restaría en sus deudas con el  
Estado por don Manuel Antonio, quedando en  
su poder el pago de su deuda por don José Antonio.  
Señala en la base de la escritura que por escritura  
de don Manuel Antonio de fecha 19 de mayo de 1919  
don Manuel Antonio le ha cedido el importe  
de las deudas de su parte del crédito y de los  
intereses adeudados a la firma H. Gordin  
y C. y compañía, que dando así libres de to-  
da obligación sus deudas y los de don Adria-  
na levas cancelada la hipoteca y la pen-  
da aquélla por escrito cuando se refiera a los de-  
rechos de los dos J. por la misma escritura,  
don José Antonio le ha cedido el mismo tanto  
a su cargo en tanto parte restante, que mon-  
ta en veinte y seis mil setecientos ochenta y  
veinte y cinco, quedando vigente las garantías  
hipotecarias y pignorativas que se tienen sobre el  
fundo mencionado en cuanto con derechos  
de don Manuel Antonio, don Manuel Antonio de-  
clara que bajo el pago de las dos partes po-  
ra facultar esta partición, y le condona a do-  
ña Mariana la parte que en el pago resulte  
a cargo de ella. Don José Antonio declara  
que condona a sus hermanos cualquier ex-  
ceso que pudiera resultar en la suma cuyo  
monto ha asumido la obligación de pagar.  
Actora. Para que esta minuta sea elevada a  
escritura pública, se afianzará o se pagará  
el impuesto a la herencia causado por do-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/06/2021 14:18:34-0500

L N° 030584

setecientos, setenta y nueve. -

...Ricardina Elias Santa Cruz. Honorable  
los contratantes con vecinos de Haya y otros  
amueblados en la hacienda que se dice...  
sea dieciséis de setenta y nueve mil novecientos  
noventa y nueve. - Ricardina de Elias. - M. D.  
Elias. - José A. Elias. - Adriana S. de Dora. -  
No ha lugar al impuesto, por ser dote...  
sea, cuatro diez y noventa y nueve. - C. Sánchez G.  
Haya. - Un sello del Haya. - Se da el pase  
por haber abonado con anticipados prociencia  
real cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos  
setenta y el impuesto de sucesión de doña Ri-  
cardina Elias y Santa Cruz y haberse  
compensado que el bien que se imagina  
figura entre los bienes de dicha sucesión.  
sea treinta y nueve mil novecientos  
noventa y nueve. - Un sello y una rubrica de  
la Sección Sucesiones. - Dto. Buenos. Mispiste-  
rio de Hacienda. Superintendencia General de  
Contabilidad. Luis L. Castañeda. - Sepe  
Departamental de La. - Un sello y rubrica  
del Sepe de Esmeraldas. - Carlos Barreto. -  
Cuenta de Impuesto. - Treinta y seis mil  
ochocientos tres de la ley de veintitres de cinco  
de mil ochocientos noventa y seis; inciso 6. del  
Artículo primero de la ley seis mil ochocientos  
nueve y ley de mil ochocientos veintitres. - Los,  
cinco de Noviembre de mil novecientos noventa  
y nueve. - Caja de Depósitos y consignaciones Depar-  
tamento de Huancayo. - C. Achagay. - Sepe Huancayo



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/06/2021 14:10:59-0500

Supuesto Director. - En sello, y rubrica del Sr. Dr. To-  
mas Felix Ribera de Vargas. - Lima, veinte-  
nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.  
Oficio Depto. Departamental de la Caja de Deposi-  
tos y Cauces de Depósitos Departamentales de Recau-  
dación. - Ciudad. - En la fecha se ha expedido  
la Resolución siguiente: La, veintinueve de octubre  
de mil novecientos veintinueve. - Habiendo pro-  
cedido la liquidación provisional en el Expe. Xpe-  
diente administrativo Número tres mil ochocien-  
tos noventa y tres, teniendo en consideración la soli-  
citud de doña Ricardina Santa Cruz de Celis,  
cuya garantía para respor del impuesto de su-  
cesión, de conformidad con el artículo once de  
la ley de mil novecientos veintinueve, Decreto Supremo  
de número de Diciembre de mil novecientos veintinueve  
y Resolución Suprema de exte. de Lima  
de mil novecientos veintinueve, se Resuelve: As-  
tarse la póliza en efectivo por la suma de cinco  
mil novecientos ochenta y tres colones y noventa y tres  
centavos (ciles cinco mil novecientos ochenta y  
tres), de doña Ricardina Santa Cruz de Celis  
a que asciende el impuesto causado por doña  
Ricardina Celis y Santa Cruz; Depositar a la  
Caja de Depósitos y Cauces de Depósitos Departamentales  
de Recaudación de esta ciudad, para que expida  
el certificado provisional por dicha suma, por  
se descompone así: Impuesto Reyes de mil novecien-  
tos veintinueve y cuatro mil ochocientos noventa y  
tres mil quinientos veintinueve, ciles tres mil noventa y



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2021 14:19:09-0500

L N° 050582

setecientos ochenta.-

cientos ochenta y cinco en números. - Rey minero  
este mil ochocientos setenta y tres, eses trescientos  
ochenta y tres. - Intereses del dos por cien-  
to según Decreto Supremo número mil quinien-  
tos ochenta y tres. - hepes de mil ochocientos ochenta y  
tres y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, eses  
mil ochocientos ochenta y tres. - Intereses del dos  
por ciento según Decreto Supremo número mil  
quinientos ochenta y tres. - hepes este mil ochocientos  
ochenta y tres, eses ciento once ochenta y tres, que  
sando obligado la interesada a satisfacer cual-  
quier diferencia de impuesto que pudiera re-  
sultar como consecuencia de la revisión de este  
expediente por nuestra Central. - Firma de Luis  
F. Goytisco. - En sello que dice: Ministerio de  
Hacienda. Superintendencia General de Contrata-  
ciones de L. - En consecuencia, la intere-  
sada de esta sucesión, puede esperar cualquier  
liquidación sobre los derechos y acciones o sea el  
valor de los bienes por ciento del fondo. - Inscrito  
en la Provincia de Nazca de este Departamen-  
to. - Dio Guade a Usted. - Ministerio de Ha-  
cienda Superintendencia General de Contrata-  
ciones. Luis F. Goytisco. - Dife Departamental  
de Ha. - El Dife de la sección Cabuza que  
encabeza certifica: Que en la fecha ha abo-  
rado donña Dicaudina Santa Cruz de Cár-  
la cantidad de doscientos ochenta y tres  
ochos noventa y cuatro por garantía sobre impuestos  
de sucesión de donña Dicaudina Santa Cruz



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/06/2021 14:19:40-0500